

Liga Municipal Dominicana para fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 271-90 que concede naturalización Dominicana a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 271-90

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que aparecen en el presente Decreto:

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

1.- A los esposos Fa-Yu Liang y Kueis-Ying Chen de Liang y sus hijos menores Chih Kai y Yao Chung Liang, de nacionalidad china;

2.- Al señor Chi-Chih Liao, de nacionalidad china;

3.- Al señor Luis Alberto García Barberena, de nacionalidad nicaragüense;

4.- A los esposos John Fung Cheung Li y Nancy Sau Fong de Li y sus hijos Lu Jen Laurence y Lewyn Li, británicos;

5.- A los esposos Kuang-yu Liang y Sui-yun Chien y sus hijos Han-Jen Liang y Yu-Hsiang Liang, de nacionalidad china;

6.- A la señora Magali Rodríguez González, de nacionalidad cubana;

7.- Al señor Su-Tang Wang, de nacionalidad china;

8.- A los esposos Yi-Lan Huang y Li-Chiu de Huang, de nacionalidad china;

9.- Al señor Ibrahim Abdallah Moussa, de nacionalidad libanesa;

10.- Al señor Guo-Ji Wu Hoo, de nacionalidad boliviana;

11.- A los esposos Ming-Tsai Lin y Chin-Ying Tsai de Lin y a sus hijos Chung-Yu Lin Tsai y Kuang-Cheng Lin Tsai, de nacionalidad china;

12.- A los esposos Sheng-Li Yang y Shu-Chan de Yang y sus hijos Wei Shun y Cheng Yao Yang, de nacionalidad china;

13.- Al señor Jian-Li Yu Wu, de nacionalidad boliviana;

14.- Al señor Raja Hanna Bahsa, de nacionalidad libanesa;

15.- Al señor Charng Cherng Liu, de nacionalidad china;

16.- Al señor Sang Kuen Ng, de nacionalidad china;

17.- Al señor Kyung Rak Son, de nacionalidad coreana;

18.- Al señor Kuang Ming Lin, de nacionalidad china;

19.- A los esposos Chi Kong Cheung y So-Ngor Ng de Cheung y sus hijos yeuk-Fai y Yeuk Shing Cheung, de nacionalidad china;

20.- Al señor Samih Shimi, de nacionalidad libanesa;

21.- Al señor Chi-Yee Ng, de nacionalidad china;

22.- Al señor Li-Fu Huang, de nacionalidad china;

23.- Al señor Si-Ming Ng o Shu-Ning Wu, de nacionalidad china;

24.- A los señores Chih-Pin Wang Sheng y Yuh-Meei Lai de Wang, de nacionalidad china;

25.- Al señor Yuk Tong Mok, de nacionalidad china;

26.- A los señores Yu-chun Liu, Mei-yin Pane de Liu y Choun-Zo Liu, de nacionalidad china;

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dichos funcionarios.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 272-90 que concede naturalización provisional a varios menores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 272-90

VISTA las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo los señores que aparecen en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana provisional a sus respectivos hijos menores;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: